



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA
RADICACIÓN : 2017-00305

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2017. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por agregada la publicación del aviso visto a folio 44 en el diario La República. Se requiere a la señora EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA para que presente por intermedio de contador público inventario de bienes del pretense interdicto ILDEBRAN FERNÁNDEZ.

II. Téngase por agregada el edicto emplazando a los que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador del pretense interdicto IDELBRANDO FERNÁNDEZ visto a folio 45 en el diario La República.

III. Conforme lo ordena el artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas así:

DE LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar el testimonio de la señora SHIRLEY AMANDA AREIZA VELÁSQUEZ, MARÍA RUTH PALOMINO DE BETANCOURT, JOSÉ ORLANDO VILLADA HUELGOS, ANGIE KARINA PRIETO PEÑA y MATILDE PEÑA.

PERICIAL

La valoración solicitada se decretó en auto del 23 de agosto de 2017, por tanto debe estarse a lo allí dispuesto.



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA
RADICACIÓN : 2017-00305

DEL MINISTERIO PÚBLICO

INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de la señora EMERITA LILIA FERNÁNDEZ VILLADA, para que comparezca al juzgado a absolver interrogatorio que se le formulará en la respectiva audiencia.

DE OFICIO

VISITA DOMICILIARIA

Por intermedio del asistente social de este juzgado, practíquese visita domiciliaria al lugar donde reside el pretense interdicto ILDEBRAN FERNÁNDEZ, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas que la rodean y determine si dicho medio es adecuado para su atención.

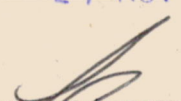
CITACIÓN DE PARIENTES ART. 61 CÓDIGO CIVIL

Se escuchará el testimonio de las siguientes personas FERNANDO FERNÁNDEZ VILLADA, JOSÉ HILDEBRAN FERNÁNDEZ VILLADA, LUÍS HERNANDO FERNÁNDEZ VILLADA, MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ VILLADA, MARÍA INÉS FERNÁNDEZ VILLADA y MARÍA LIGIA VILLADA DE FERNÁNDEZ.

Como quiera que se encuentra pendiente la valoración psiquiátrica/psicológica por parte de Medicina Legal, una vez se haya realizado la misma se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>93</u> del <u>27 NOV 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria